

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2022-00361

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 230, cd.1), el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso para EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra HENRY EDISON JARAMILLO ROZO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>115</u> fijado hoy <u>veintinueve de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2022-00361

La comunicación proveniente del Banco AV Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERRÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Amparo de pobreza N° 2022-00181

Se acepta la excusa presentada por el abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, por consiguiente, se releva del cargo de apoderado en amparo de pobreza de la parte solicitante, en su lugar, se nombra a ANA LUCRECIA ROJAS DUARTE, abogado(a) que ejerce habitualmente la profesión. Comuníquesele, haciéndole las prevenciones respectivas (art. 154 del C. G. del P.). Déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia, no se da trámite a la solicitud de oficiar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>115</u> fijado hoy <u>veintinueve de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA FERRÓN GUERRERO SECRETARIA |